

Guaranda julio 13, 2023
RCU-006-2023-084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (006), realizada el 13 de julio del 2023;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación de las modificaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, PEDI 2020-2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 344, señala: “El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 351, menciona: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 353 expresa: “El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su Disposición General Quinta determina: “Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”;

QUE, El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 51 expresa: “Planes Institucionales.- “Las instituciones sujetas al ámbito de este Código excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo”;

QUE, el Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar con Resolución RCU-008-2020-028 de fecha 30 de junio del 2020, aprueba la Plan Estratégica de Desarrollo Institucional (PEDI) 2020-2025”;

QUE, el Ing. Jorge Goyes, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad mediante Memorando Nro. UEB-PLA-2023-0857-M de fecha 6 de julio del 2023, indica que en referencia al Oficio SNP-SGP-SPN-2023-0675-OF del 5 de julio del 2023 suscrito por el Pablo Daniel Gavilanes, Subsecretario de Planificación Nacional, Subrogante, mediante el cual se remite el informe favorable de validación técnica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Participativa, solicita incluir en el próximo Consejo Universitario el Análisis y aprobación de las modificaciones al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Señalando que han sido modificados de acuerdo a lo establecido en la metodología de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador y además este proceso de aprobación de las modificaciones es necesario para continuar con el proceso de registro del Plan y la habilitación del SIPEIP para la sistematización de los indicadores”;

QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2023-1986-M de fecha 7 de julio del 2023, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario lo referente a la modificación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional”;

RESUELVE: “APROBAR LAS MODIFICACIONES AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, PEDI 2020-2025.”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

